

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho informando que los términos para subsanar las deficiencias del escrito introductorio corrieron entre los días 18 de y 24 de junio de 2021. Pasa para lo pertinente.

Santiago de Cali, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021).

CLAUDIA CRISTINA VINASCO

SECRETARIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2490

Santiago de Cali, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021).

| | |
|-----------------------|--|
| Proceso | ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA |
| Radicación No. | 76001 31 05 011 2021 00217 00 |
| Demandante | HUMBERTO MANCHOLA ARANA |
| Demandado | ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y FABRICATO S.A |

En vista del informe secretarial que antecede y teniendo que el señor **HUMBERTO MANCHOLA ARANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **6.075.580**, instauró Demanda Ordinaria Laboral de primera Instancia en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y FABRICATO S.A.**

Al estudiarse inicialmente el escrito de demanda, se observaron una serie de deficiencias, las cuáles debía la parte actora corregir entre los días 18 y 24 de junio de 2021, sin que hiciera pronunciamiento alguno.

Razón ésta por la que, acorde a lo instituido en el artículo 145 del C.P.L., se aplicará lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., por ese motivo, se rechazará la presente demanda.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda promovida por el señor **HUMBERTO MANCHOLA ARANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.075.580, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y FABRICATO S.A**, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: En firme este proveído, **DEVOLVER** los anexos sin necesidad de desglose y **ARCHIVAR** las diligencias.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

mlc

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

OSWALDO MARTINEZ PEREDO

JUEZ CIRCUITO

JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e6460e72829630ed090ad8dd6aeb74f45d37e1486f81a89390c73cce5f91db

35

Documento generado en 28/06/2021 12:29:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

